

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 148

7 de agosto de 2017

## SUMARIO

	Página
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel y Valjunquera .....	6
Villarquemado y Mas de las Matas .....	10
Exposición de documentos .....	16

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 73.856

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 TERUEL

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ETJ 48/17 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra BEACH AND CONTRYSIDE VILLAGES S sobre ORDINARIO, se ha dictado:

Auto fecha 11-7-2017:

“ Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 113/2007 de fecha 10-5-2017 a favor de la parte ejecutante, FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a BEACH AND CONTRYSIDE VILLAGES SL, parte ejecutada, por la cuantía de 198,73 euros en concepto de principal y la cantidad de 31,80€ presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretario judicial, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Decreto fecha 11-7-2017

“ PARTE DISPOSITIVA: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a BEACH AND CONTRYSIDE VILLAGES SL por la cantidad reclamada en concepto de principal por la cantidad de 198,73 euros en concepto de principal y otros 31,80 euros en concepto provisional de intereses (11,92€) y costas (19,87€) calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal. Debiendo ingresar ambos importes en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad del Grupo Santander al nº 4265 0000 64 0048 17.

- Requerir a BEACH AND CONTRYSIDE VILLAGES SL a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial, a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, para la averiguación de bienes de la ejecutada, BEACH AND CONTRYSIDE VILLAGES SL, autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.

- Consultar a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, el Servicio de Índices del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (CORPME), para la averiguación de los bienes inmuebles de los que sea titular la ejecutada, BEACH AND CONTRYSIDE VILLAGES SL, autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.

- Embargar los saldos que fueran hallados en las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada, BEACH AND CONTRYSIDE VILLAGES SL, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas en la presente ejecución, a través del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no

tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4265 0000 36 0048 17 abierta en SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BEACH AND CONTRYSIDE VILLAGES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante exhibición en el tablón de este Juzgado de lo Social de Teruel..

En TERUEL, a 11 de julio de dos mil diecisiete.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible).

Núm. 73.857

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 TERUEL

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES nº 47 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ARKISOI CONSTRUCCION Y MATERIALES S.L.U. sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto fecha 12-7-2017:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia Nº 115/2017 de fecha 21-6-2017 a favor de la parte ejecutante, FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, frente a ARKISOI CONSTRUCCION Y MATERIALES S.L.U., parte ejecutada, por importe de 214,87 euros en concepto de principal, más otros 34,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses ( 12,89€)que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas (21,49€)de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en SANTANDER, cuenta nº 4265 0000 36 0047 17 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“

Decreto fecha 12-7-2017:

**“ PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a ARKISOI CONSTRUCCION Y MATERIALES SLU, por la cantidad reclamada en concepto de principal de 214,87 euros de principal, más otros 34,38 euros presupuestados para intereses de demora (12,89€) y costas (21,49€) provisionales. Debiendo ingresar ambos importes en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad Santander al nº 4265 0000 64 0047 17.

- Requerir a ARKISOI CONSTRUCCION Y MATERIALES SLU a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial, a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, para la averiguación de bienes de la ejecutada, ARKISOI CONSTRUCCION Y MATERIALES SLU, autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.

- Consultar a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, el Servicio de Índices del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (CORPME), para la averiguación de los bienes inmuebles de los que sea titular la ejecutada, ARKISOI CONSTRUCCION Y MATERIALES SLU, autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.

- Embargar los saldos que fueran hallados en las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada, y los saldos pendientes de cobro en la Agencia Estatal Tributaria ARKISOI CONSTRUCCION Y MATERIALES SLU en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas en la presente ejecución, a través del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4265 0000 36 0047 17 abierta en SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ARKISOI CONSTRUCCION Y MATERIALES SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y mediante exhibición en el tablón de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a doce de julio de dos mil diecisiete.- **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, (ilegible).

Núm. 73.922

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 TERUEL

EDICTO

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000071 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª FRANCISCO SALVADOR ESCUDER contra JOSÉ MIGUEL CAÑADA GOMEZ sobre RECLAMACION DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de fecha 28 de marzo de 2017:

## “ PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Declarar la condición de crédito singularmente privilegiado por importe de 1042,80 euros por crédito salarial de los treinta últimos días de trabajo, gozando de la preferencia establecida en el art. 32.1 del Estatuto de los Trabajadores incluso sobre derechos reales, y la condición de crédito singularmente privilegiado gozando de la preferencia establecido en el art. 32.3 del Estatuto de los Trabajadores sobre cualquier otro crédito, que no sea derecho real, en cuanto a los 2419,89 euros restantes.

SEGUNDO.- Poner esta circunstancia en conocimiento del órgano que acordó un embargo anterior al decretado por este Juzgado, TESORERIA general de la seguridad social U.R.E.: 44 01, CIF 000Q2827003A, librándose el oportuno oficio, junto con testimonio de la presente resolución

TERCERO.- Librar mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Teruel de anotación de la preferencia salarial decretada en la presente resolución.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

LA MAGISTRADA LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

“

Decreto de fecha 20-7-2017:

“

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Convocar subasta del siguiente bien por el precio de su valoración, que se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal dependiente de la Agencia Estatal boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas, <https://subastas.boe.es/>.

TURISMO MARCA FORD MODELO TRANSIT CONNECT CON MATRÍCULA 2848GCC Y Nº DE BASTIDOR WF0GXXTPG7P42857

-Firme esta resolución y conforme a lo dispuesto en el artículo 645 y ss de la LEC, anunciar en el boletín Oficial del Estado y en el Portal de la Administración de Justicia (PAJ), accesible a través de [www.administraciondejusticia.gob.es](http://www.administraciondejusticia.gob.es), en este último solo a efectos informativos, expresándose en el mismo las condiciones de la subasta conforme determina la ley. La subasta se abrirá transcurridas al menos 24 horas desde la publicación del anuncio en el BOE. La publicación del edicto en el Boletín Oficial del Estado está exenta de pago de las tasas de publicación.

-Notificar la presente resolución a la parte ejecutada, JOSE MIGUEL CAÑADA GOMEZ, haciéndole saber que, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación, podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba a los ejecutantes por principal, intereses y costas, que asciende a la cantidad de 3462,69 euros de principal y la cantidad de 561,05 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, a ingresar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad Santander al nº 4265 0000 64 0071 16.

-MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSÉ MIGUEL CAÑADA GÓMEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de TERUEL y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En TERUEL, a veinte de julio de dos mil diecisiete.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible).

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 74.001

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, y en el seno del expediente administrativo n.º 552/2017, adoptó acuerdo relativo a aprobación de la revisión ordinaria de tarifas del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Teruel.

Se reproduce a continuación el apartado primero del dispositivo del expresado acuerdo:

“Primero.- Aprobar la revisión ordinaria de tarifas según el detalle que sigue, y que entrarán en vigor una vez hayan sido publicadas conforme a la legislación vigente y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal:

- Billete ordinario..... 1,00 Euros/viaje.
- Abono Ordinario de 10 viajes..... 0,75 Euros por viaje.
- Abono Estudiantes 10 viajes..... 0,56 Euros por viaje.
- Abono Jubilados 10 viajes.....0,56 Euros por viaje”.

La entrada en vigor de las expresadas tarifas será al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Lo que se publica para general conocimiento.

Teruel, a 31 de julio de 2017.- La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, Rocío Feliz de Vargas Pérez

Núm. 73.924

## VALJUNQUERA

BASES QUE REGIRÁN PARA LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 y 2020 LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE VALJUNQUERA (TERUEL)

Motivación de la convocatoria.-

Desde este Ayuntamiento se han elaborado las presentes Bases que si bien pretenden determinar cuales son los criterios que regirán las subvenciones que se concedan, su finalidad última y más importante consiste en dotar a las Entidades sin ánimo de lucro de un instrumento o marco legal a partir del cual puedan, dentro de las reglas que impone la propia norma, desarrollar y poner en marcha todas aquellas actividades que reviertan en beneficio de la propia Entidad, de sus socios y en última instancia, de todo el municipio.

Así, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, teniendo en cuenta los principios establecidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Ayuntamiento propone la concesión de subvenciones para la realización de actividades y proyectos de interés general de las Entidades sin ánimo de lucro de este municipio, de acuerdo con los criterios que se concretan en la siguiente normativa.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

De otra parte, el artículo 232 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, que complementen o suplán las competencias del Ayuntamiento de Valjunquera.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2.002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local.

Además, el Ayuntamiento de Valjunquera ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017/2020 en el que se contempla como una de sus líneas estratégicas la “Promoción de la cultura en todos sus

ámbitos, del deporte, de los festejos y de la juventud” con el objetivo estratégico de fomentar la participación de las entidades sin ánimo de lucro en la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, con fines de carácter cultural, social, deportivo, festivo y juvenil que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter, cultural, deportivo, social, festivo y juvenil como respuesta a las necesidades de los vecinos y vecinas de Valjunquera.

Las presentes bases generales se ajustan, asimismo, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Primera.- Objeto y Ámbito

Por lo anteriormente expuesto, estas Bases tiene por objeto:

- la realización de actividades o proyectos de índole cultural, social o deportivo cuya participación esté abierta a todas las personas del municipio.
- la financiación de gastos relativos al funcionamiento de las Entidades Sin Ánimo de lucro que justifiquen el mejor cumplimiento de sus funciones.
- Para la realización de inversiones que redunden positivamente en los intereses públicos municipales y por tanto cuyo uso deberá abrirse a todos los vecinos del municipio.
- Estarán destinadas exclusivamente a Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro domiciliadas en este término municipal, para las actividades señaladas.

#### Segunda.-Financiación.

La convocatoria que cada año se efectúe se dotará del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valjunquera correspondiente, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 942.48900 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Valjunquera. Cada convocatoria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### Tercera.-Importe de las Subvenciones.

Para el reparto de dicha subvención cada Entidad Privada sin Ánimo de Lucro podrá optar a un máximo de subvención de 800,00 Euros.

No obstante en caso de que se presentaran propuestas o proyectos por parte de alguna Entidad que impliquen un gasto mayor, y siempre que se aprecie que la actividad es de notable importancia y exista crédito disponible, podrá otorgarse una cuantía mayor.

Estas subvenciones serán compatibles con otras otorgadas por otros Organismos o Administraciones, salvo que el importe total de las mismas supere el coste del objeto de la subvención.

#### Cuarta.-Requisitos para solicitar la subvención.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de esta subvención las Entidades Privadas sin ánimo de lucro, cuyo domicilio social se encuentre en el municipio de Valjunquera.

Además de lo anterior, deberán de cumplir con los siguientes requisitos a la fecha de solicitud:

- a) Estar debidamente legalizadas.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- c) No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### Quinta.-Presentación de solicitudes y documentación.-

1.-Las solicitudes se presentarán en Registro del Ayuntamiento, mediante el modelo recogido en el Anexo I. Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad solicitante.

2.-A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

1.-Memoria: Memoria explicativa de la actividad, gasto o inversión para el que se solicita subvención ( Anexo II)

2.-Declaración de ayudas concurrentes.

3.-Documentación de la Entidad solicitante (Original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación):

3.1 Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro.

3.2 documento que acredite su inscripción en el registro correspondiente.

3.3 N.I.F de la Entidad y del representante legal de la misma.

Caso de no presentar correctamente la documentación, el Ayuntamiento de Valjunquera podrá requerir a la respectiva Entidad para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del requerimiento, presente la documentación pertinente que permita subsanar las deficiencias que hayan sido apreciadas, transcurrido el cual la solicitud se entenderá desestimada.

#### Sexta.-Plazo de presentación de solicitudes.-

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de noviembre del año en curso, en la forma prevista en la convocatoria.

Se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes a efectos de su tramitación. Se concederán las subvenciones a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios por orden de recepción en el registro de entrada del Ayuntamiento de Valjunquera.

Cuando existan causas extraordinarias que lo justifiquen, podrán atenderse solicitudes fuera de estos plazos, siempre que exista crédito presupuestario para ello.

Séptima.-Procedimiento de concesión y evaluación de solicitudes.-

El procedimiento de concesión de subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art.14.3 c) de la Ley5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Este procedimiento se establece dado que está previsto que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos hasta la finalización del plazo de presentación; no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Valjunquera.

No procede la constitución de Comisión de Valoración.

La resolución de concesión de las subvenciones corresponderá a la Alcaldesa Presidenta, teniendo en cuenta las propuestas de concesión efectuadas por la Comisión.

Transcurridos seis meses, desde la recepción de la solicitud, sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que ha sido desestimada por silencio administrativo.

Octava.-Justificación del gasto y pago.-

Para percibir las subvenciones concedidas los beneficiarios deberá justificar los gastos totales efectuados, presentando:

-Anexo III.-Memoria detallada de la actividad o gasto realizado.

-Anexo IV.-Certificado de gastos, aportando las facturas originales o demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención así como documentos acreditativos del pago efectuado.

El plazo para hacer efectiva la justificación será hasta el 30 de noviembre del año en curso, salvo aquellas otorgadas con carácter extraordinario fuera de plazo, que dispondrán hasta el 15 de diciembre del año en curso para presentar la justificación.

Presentada toda la documentación, la Comisión de Cultura examinará los documentos aportados y elevará a la Alcaldesa Presidenta una propuesta, para que apruebe o deniegue el pago a las entidades beneficiarias. Una vez efectuada la resolución los beneficiarios deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Valjunquera en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

El Ayuntamiento dará publicidad de las subvenciones concedidas, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Novena.-Régimen Jurídico.-

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valjunquera, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valjunquera, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, en las normas de derecho privado.

Valjunquera, a1 de Julio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Susana Traver Piquer.

## ANEXO I.-SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE VALJUNQUERA (TERUEL)

### SOLICITUD

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE

Don/Dña.

D.N.I.

Cargo

ENTIDAD

C.I.F.

Dirección

Teléfono de contacto

EXPONE: Que reuniendo los requisitos exigidos por las Bases de Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro del municipio de Valjunquera; y actuando en nombre de la Entidad que representa,

SOLICITA: La concesión de subvención para las siguientes finalidades:

.....



Cuantía solicitada: .....

Considerando que se han solicitado las siguientes subvenciones durante el presente ejercicio al Ayuntamiento de Valjunquera:.....

En Valjunquera ,a de de 2017 .  
Sra. Alcaldesa-Presidenta. Ayuntamiento de Valjunquera-Teruel

**ANEXO II.-MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD, GASTO O INVERSIÓN.-**

- 1.-TIPO DE ACTIVIDAD, GASTO O INVERSIÓN SOLICITADO:
- 2.-BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:
- 3.-OBJETIVOS PERSEGUIDOS CON LA ACTIVIDAD, GASTO O INVERSIÓN
- 4.-PRESUPUESTO APROXIMADO DE LA ACTUACIÓN ( Gastos e ingresos previstos)
- 5.-CALENDARIO DE ACTUACIÓN.-  
.....a.....de.....de 2017

(Firma y sello)

Fdo.....

**ANEXO III.-MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD GASTO O INVERSIÓN**

- 1.-TIPO DE ACTIVIDAD, GASTO O INVERSIÓN SOLICITADO:
- 2.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN:
- 3.-OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON LA ACTIVIDAD, GASTO O INVERSIÓN
- 4.-PRESUPUESTO DETALLADO DE LA ACTUACIÓN INDICANDO OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES AFECTAS A LA MISMA .
- 5.-NÚMERO DE PARTICIPANTES O BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD
- 6.-PUBLICIDAD EFECTUADA  
FDO.....

**ANEXO IV.- CERTIFICADO DE GASTOS PARA JUSTIFICACIÓN**

**BENEFICIARIO:**

**FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

**DECRETO DE CONCESIÓN:**

D....., Presidente/a de la Entidad

**CERTIFICO/ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- 1.-Que se ha realizado la actividad, gasto o inversión.
- 2.-Que los fondos concedidos se han aplicado a la finalidad subvencionada.
- 3.- Que .....SI o NO .....(Señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el Ayuntamiento de Valjunquera, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar las otras ayudas obtenidas:.....

- 4.-Que los gastos aportados corresponden a los gastos que se relacionan a continuación con la actividad subvencionada:

Nº orden	Proveedor	Descripción del gasto	Fecha y nº fra.	Base imponible	Iva	IRPF	TOTAL	FECHA DE PAGO

- 5.-Que.....SI O NO .....(SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA) ha sido compensado el IVA soportado de los justificantes de gasto relacionados con el IVA repercutido por la Entidad.

6º.-Que la documentación arriba relacionada NO será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar otra posible subvención, en el importe total correspondiente a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valjunquera.

7º.-Que el número de cuenta para el ingreso de la subvención será el siguiente:

ES...../.....

8º.-Resumen de subvenciones solicitadas y obtenidas del Ayuntamiento de Valjunquera en el presente ejercicio hasta la fecha:

En Valjunquera, a .....de.....de 201..

Fdo.....

Núm. 73.913

## VILLARQUEMADO

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2017 sobre competencia para autorizar matrimonio civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes del Código Civil y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se ha delegado en el concejal Don Pablo Fuertes Abril la autorización de matrimonio civil entre Don David Crespo Sender y Doña Elena Esteve Morata

Villarquemado a 21 de julio de 2017.- El Alcalde, Federico Serrano Paricio.

Núm. 74.011

## MAS DE LAS MATAS

Por Decreto de Alcaldía núm. 2016-00290, de 31 de julio, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la selección mediante el proceso de concurso-oposición de un Profesor/a de Educación de Personas Adultas para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial con una jornada de 25 horas semanales, para la ejecución del programa de Educación de Adultos en el curso 2017/2018 para el Ayuntamiento de Mas de las Matas, y la formación de una Bolsa de Trabajo con una duración hasta el 30 de Junio de 2.019.

A continuación se expone el texto íntegro de las citadas bases, que regulan las pruebas selectivas:

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS A TIEMPO PARCIAL (2/3 DE JORNADA)**

**PRIMERA.- Normas Generales.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el proceso de concurso-oposición de un Profesor/a de Educación de Personas Adultas para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado para la ejecución del programa de Educación de Adultos en el curso 2017/2018 para el Ayuntamiento de Mas de las Matas.

Una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, para sustituciones por extinción de la relación laboral y/o por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, o nuevas necesidades de contratación de personal de la categoría seleccionada. La lista así formada estará en vigor hasta el 30 de junio de 2019.

**SEGUNDA.- Modalidad de Contrato y funciones a desempeñar.**

La contratación será de carácter laboral temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial, para la ejecución del programa de Educación de Personas Adultas 2017/2018 del Ayuntamiento de Mas de las Matas, con la modalidad de dos tercios de jornada, y se extenderá desde la toma de posesión de la plaza hasta el 30 de junio de 2018.

La jornada de trabajo será de 25 horas semanales. La distribución de la jornada y el horario se realizará de conformidad con el calendario, servicios y horario del programa de Educación de Adultos.

El Programa Municipal de Educación de Personas Adultas referido se inscribe en el marco del "Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el curso académico 2017/2018".

Las funciones propias del educador de adultos se desempeñarán en la ejecución del programa de Educación de Personas Adultas durante el curso 2017/2018 en Mas de las Matas. Entre otras:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

B) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

C) Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado universitario, o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de no estar en posesión del Título universitario de magisterio o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se exige estar en posesión del C.A.P., o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones inherentes a la plaza.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y se dirigirán al Alcalde-Presidente. Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (Anexo único).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acompañarán inexcusablemente a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para participar en la convocatoria. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas por ambas caras. Los méritos se justificarán de acuerdo a lo establecido la Base séptima (Fase de concurso), no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

- Proyecto de trabajo a calificar en la fase de oposición. La no aportación del Proyecto en plazo o su aportación defectuosa no se considera defecto subsanable.

#### QUINTA.- Admisión y exclusión de Aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales y en la sede electrónica del Ayuntamiento; concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En caso de estar ya determinados de forma concreta los miembros del Tribunal, en la misma resolución se dará a conocer la composición del mismo, así como la fecha y hora para la celebración de los ejercicios.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas asimismo, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal, que será nombrado por el Alcalde-Presidente, estará constituido por un Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, todos ellos pertenecientes a la Administración Pública.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo convocado y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

SÉPTIMA.- Procedimiento de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) FASE DE OPOSICIÓN: Cada participante presentará junto con la solicitud un Proyecto de Trabajo con sus actividades que será valorado por el Tribunal hasta un máximo de 25 puntos. En él se recogerán aspectos varios como actividades, líneas de actuación y dinamización de un aula de Educación de Personas Adultas. La no comparecencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección.

En este proyecto se valorarán entre otros los siguientes aspectos:

- Objetivos y finalidades que se pretenden conseguir.
- Actividades para dinamizar el aula y servicios que se dan con la misma.
- Grupos de trabajo que se podrían ofertar y trabajar (que sean realistas).
- Medidas de mejora de los procesos y actividades que se desarrollan.
- Conocimiento de la realidad del trabajo de Educación con Personas Adultas.
- Conocimiento de los aspectos culturales, económicos, sociales y laborales de la comarca del Bajo Aragón y sus localidades, especialmente Mas de las Matas.
- Responsabilidades y cometidos del profesor de Educación de Personas Adultas.

La defensa del proyecto no podrá sobrepasar los 15 minutos. Los miembros del Tribunal podrán solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre el mismo al objeto de valorar con más criterio dicho proyecto.

El proyecto se presentará impreso y en formato digital en CD y tendrá un máximo de 10 folios con tipo de letra 'Verdana' tamaño 11, interlineado sencillo, con los siguientes márgenes: izquierdo y derecho 3 cm, superior e inferior 2,5 cm.

Será imprescindible obtener 12,50 puntos, para pasar a la evaluación de la Fase de Concurso, y para formar parte de la bolsa de trabajo.

B) FASE DE CONCURSO: El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de certificados, copias originales o fotocopias compulsadas de la documentación, efectuará la valoración de los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo.

A/ Experiencia educativa (máximo 10 puntos).

A.1 Experiencia en Educación de Personas Adultas (máximo 5 puntos):

- Por cada mes o fracción: 0,084 puntos.

A.2 Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

- Por cada mes o fracción: 0,04 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente. El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo. En ambos casos se deberá adjuntar informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC, Departamento Educación DGA o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

B/ Formación (máximo 10 puntos).

B.1.- Curso de Postgrado en Educación de Personas Adultas (2 puntos).

B.2.- Curso o Seminario de Formación Inicial en Educación de Personas Adultas (0,25 puntos).

B.3.- Curso de Administrador de Aula Mentor (0,25 puntos)

B.4.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,015 puntos (máximo 0,50 puntos).

B.5.- Curso de Postgrado de Español como Lengua Extranjera (2 puntos).

B.6.- Cursos de Español para Extranjeros. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,02 puntos (máximo 1 punto).

B.7.- Cursos Oficiales de Informática (Mentor, Aularagón, manejo de las TIC, etc.).

Por cada crédito (10 horas de formación) 0,02 puntos (máximo 2 puntos).

B.8.- Idiomas (máximo 2 puntos):

- B1 en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 0,50 puntos.

- B2 en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 1 puntos.

Solamente se valorarán los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública.

Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de los créditos de los mismos o de la duración en horas.

La formación deberá acreditarse mediante fotocopia del título, diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de créditos/horas de duración. La documentación deberá figurar en castellano o traducida por la propia organización que expide el título, diploma o certificado.

C/ Titulación (máximo 5 puntos).

- Por cada Doctorado, 1,5 puntos.

- Por cada Licenciatura, 1 puntos.

- Por cada Diplomatura 0,5 puntos.

- Por Diplomatura en Magisterio, 1 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito.

OCTAVA.- Calificación de los Ejercicios y propuesta de contratación.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar donde se haya realizado el ejercicio o prueba.

La nota final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior. Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

Concluido el proceso de selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, proponiendo su contratación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos correspondientes por el aspirante propuesto, se procederán a la formalización del contrato laboral preceptivo en la modalidad prevista en la base segunda.

En el supuesto de renuncias o bajas del personal contratado se procederá a la propuesta de contratación únicamente de aquellos aspirantes que hubiesen quedado en lista de espera (bolsa de trabajo), siguiendo el orden de puntuación, perdiendo todos los derechos derivados de la presente convocatoria quien renunciase a la propuesta de contratación efectuada.

NOVENA.- Bolsa de Trabajo.

El funcionamiento de la bolsa de empleo será la siguiente:

1. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

2. Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará 30 minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 20 minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

3. Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a 5 días naturales.

4. Si un integrante fuera notificado para una contratación en ejecución de esta bolsa de empleo y rechace la oferta sin mediar justificación, será relegado a la última posición de la bolsa correspondiente. Será causa del traslado a la última posición de la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.  
b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.  
d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles en estas bases.

5. Si el rechazo se realiza por causa justificada el candidato permanecerá en el puesto que ocupaba en la bolsa a la espera de un nuevo llamamiento. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de cinco naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.  
b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.  
d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la dirección del Ayuntamiento de Mas de las matas, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Por la Alcaldía del Ayuntamiento se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

6. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Aguaviva, cualquier variación de los mismos. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

7. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será relegado automáticamente a la última posición de la bolsa correspondiente.

8. La vigencia de la bolsa de empleo tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2019.

**DÉCIMA.- Normativa y Aplicación Supletoria.**

Deberán respetarse en el procedimiento los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, siendo de aplicación de forma supletoria la legislación sobre selección de funcionarios, teniendo en cuenta las características del puesto.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Mas de las Matas, a 31 de julio de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.: Pedro Pitarch Cañada.

## ANEXO

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO		Profesor/a de Educación de Personas Adultas para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado para la ejecución del programa de Educación de Personas Adultas en el curso 2017/2018 en el Ayuntamiento de Mas de las Matas	
BOPTE Nº		FECHA BOTE	
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Fecha Nacimiento		Correo Electrón.	
Domicilio			
Localidad-Provincia			C.P.:
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia Compulsada del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso.			
<input type="checkbox"/> Fotocopia Compulsada de la titulación exigida.			
<input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, de acuerdo a lo establecido en la Base Séptima.			
<input type="checkbox"/> Proyecto de trabajo para aula adultos, a valorar en la fase de oposición.			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
<p>El abajo firmante SOLICITA, su admisión en la convocatoria de la plaza a que se refiere esta instancia y DECLARA bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.</p>			
<p>Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Mas de las Matas, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (<a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a>) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Plaza España, nº 1 - CP 44564 Mas de las Matas (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.</p>			
<p>En _____, a _____ de _____ de 2017 (Firma)</p>			
<p>SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS (TERUEL)</p>			

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Cuenta General**

73.992.-Calaceite, año 2016

**Presupuesto General**

73.991.-Calaceite, año 2017

73.996.-Lledó, año 2017

**Expediente de Suplemento de Crédito**

73.990.-Mora de Rubielos, nº 2/2017

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.